

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0153-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de Ordenanza Boletaje Electrónico

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0009-O, y a su alcance el oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0028-O, suscritos por la señora Concejala Estefania Cristina Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS ”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en este código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0153-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, ha sido presentado por la señora Concejala Estefania Cristina Grunauer Reinoso, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0009-O de fecha 8 de enero de 2024 y su alcance contenida en el oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0028-O, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) *La propuesta es ampliar la regulación y*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0153-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

permisibilidad de uso de boletaje electrónico para todo tipo de eventos en función de las decisiones del promotor y su capacidad de acceder a las bases de datos, sistemas de información, redes electrónicas, aparatos de emisión, control y cobro. Bajo el principio constitucional de igualdad ante la ley, canalizar el requerimiento de los promotores de eventos de menos envergadura y generar uniformidad en los procesos administrativos se propone modificar los artículos existentes elemento la excepcionalidad de espectáculos macro y mega. Mantener que sea una opción del promotor. Fortalecer el sistema de recaudo impositivo del municipio a través de medios tecnológicos.”, por lo que se desprende que tiene como materia única la regulación de los espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) *ampliar la regulación y permisibilidad de uso de boletaje electrónico para todo tipo de eventos en función de las decisiones del promotor y su capacidad de acceder a las bases de datos, sistemas de información, redes electrónicas, aparatos de emisión, control y cobro. Bajo el principio constitucional de igualdad ante la ley, canalizar el requerimiento de los promotores de eventos de menos envergadura y generar uniformidad en los procesos administrativos se propone modificar los artículos existentes elemento la excepcionalidad de espectáculos macro y mega. Mantener que sea una opción del promotor. Fortalecer el sistema de recaudo impositivo del municipio a través de medios tecnológicos.”*

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos; dos (2) disposiciones generales; una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en reformar la denominación de la Sección Tercera De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0153-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

del Capítulo I De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, del Título VIII De los Espectáculos Públicos, del Libro II.3 De la Cultura del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, así como la reforma de los artículos 798,799 y 801 del mismo cuerpo legal. Por lo que el Proyecto establece los artículos a ser reformados.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal d), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación le corresponde: “Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos.”

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0153-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-0177-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-GREC-2024-0009-O.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE 002-2024 BOLETAJE.pdf
- GADDMQ-DC-GREC-2024-0028-O-1.pdf
- proyecto_de_ordenanza_metropolitana_boletos_electronicos_v2.docx

Copia:

Señora

Estefania Cristina Grunauer Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada

Daniela Beatriz Palacios Navarrete

Secretaria de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-01-16	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2024-01-16	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-01-17	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**





INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro.- 002-2024

Quito, D.M., 12 de enero de 2024

Proponente: Concejala Metropolitana, Estefania Cristina Grunauer Reinoso.

Nombre del Proyecto: *“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA”.*

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. La Concejala Metropolitana, Estefania Cristina Grunauer Reinoso remite mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0009-O de 08 de enero de 2024, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA”.*

1.2. La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0061-O de 08 de enero de 2024 solicitó se proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67.57 del Código Municipal, previo a la calificación del proyecto de ordenanza.

1.3. Con estos antecedentes, el objetivo de este “Informe Jurídico No Vinculante” es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme número 1) del oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO*



METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA", este contiene:

3.1. En la "exposición de motivos" el proyecto no los presenta, en tal virtud, conforme el requisito establecido en el artículo 67.55 del Código Municipal, en concordancia con el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, es necesario desarrollarlos.

3.2. Los "considerandos" del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano en el ámbito de garantizar y promover la cultura y recreación, así como del órgano legislativo del GAD DMQ para emitir las normas para regular lo correspondiente a los espectáculos públicos en el Distrito, sin embargo, no se expone sustento técnico alguno ni tampoco se adjunta informes técnicos ni jurídicos y, al no existir exposición de motivos, tampoco existe una correlación con ésta.

3.3. El proyecto presenta cuatro (4) artículos, que reformarían la denominación de la Sección III "De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega", del Capítulo I "De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito", del Título VIII "De los Espectáculos Públicos", del Libro II.3 "De la Cultura", y los artículos 798, 799 y 801 del Código Municipal, respectivamente.

3.4. El proyecto contiene: (i) dos (2) Disposiciones Generales; (ii) una única Disposición Transitoria; y (iii) una única Disposición Final.

3.5. El proyecto que pretende reformar la Sección III "De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega", del Capítulo I "De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito", del Título VIII "De los Espectáculos Públicos", del Libro II.3 "De la Cultura" del Código Municipal, aborda "una materia".

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1 Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El proyecto de ordenanza se enmarca en los derechos de las personas al ejercicio de actividades culturales y artísticas, así como, el derecho a acceder y participar en el espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, reconocidos en los artículos 22, 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución).

4.1.2. En concordancia, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.

4.1.3. El artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia al artículo 254 de la norma *ut supra*.

4.1.4. La proponente señala las disposiciones previstas en el artículo 380 de la Constitución, donde se determina: "Serán responsabilidades del Estado: (...) 5. Apoyar el ejercicio de las



profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.”; que concuerda con lo establecido en el Código Orgánico de Cultura que, al referirse al fomento de la cultura, las artes y la innovación, el artículo 105 determina que éste comprenderá “todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos”.

4.1.5. En cuanto a la competencia para la expedición de ordenanzas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la letra a) del artículo 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

4.1.6. Respecto al objeto del proyecto de ordenanza, al no contar con exposición de motivos, se percibe que éste consiste en reformar la Sección III “De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega”, del Capítulo I “De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito”, del Título VIII “De los Espectáculos Públicos”, del Libro II.3 “De la Cultura” del Código Municipal, con la finalidad de ampliar el alcance de las disposiciones de la referida Sección III a todos los espectáculos públicos, indistintamente de su clasificación en cuanto al aforo, clasificación determinada en el artículo 786 *ibídem*.

Por lo tanto, de conformidad con las disposiciones legales citadas, el Concejo Metropolitano es el órgano competente para regular este ámbito, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas.

4.1.7. En el marco del sustento técnico, al proyecto de ordenanza no se han acompañado informes técnicos o insumos que respalden la propuesta que modificaría disposiciones del Código Municipal.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformado en razón de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023, en el artículo 67.50 dispone que el Concejo Metropolitano de Quito podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán -salvo excepciones- necesariamente reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, las cuales se denominarán ordenanzas metropolitanas.

4.2.2. El proyecto de ordenanza modificaría la denominación de la Sección III “De las Disposiciones Específicas de Boletaje para los Espectáculos Públicos Macro y Mega”, del Capítulo I “De la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito”, del Título VIII “De los Espectáculos Públicos”, del Libro II.3 “De la Cultura”, así como los artículos 798, 799 y 801 del Código Municipal.

4.2.3. Adicionalmente, el proyecto prevé incluir una disposición transitoria para que la Administración General implemente los instrumentos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones expuestas en el proyecto normativo.



4.3. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que impliquen una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con el número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; así como con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano debatir el *“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA AL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VIII DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECCIÓN TERCERA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE BOLETAJE PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MACRO Y MEGA”*.

5.2. De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, sin embargo, cabe señalar que el proyecto de ordenanza no cuenta con exposición de motivos, requisito señalado en los artículos 67.55 del Código Municipal y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El presente informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
PAOLA ANABEL CRESPO
ENRIQUEZ
Fecha: 2024.01.15 09:23:59
-05'00'

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ